

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, jueves tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020 – 00017 – 00

Seria del caso entrar a resolver la reposición interpuesta por el apoderado de los demandados JOHAN FERNANDO ESPINEL URDANETA Y MARINA URDANETA DIAZ contra la providencia de fecha 29 de enero de 2020, que libró mandamiento de pago, en donde se concedió a los demandados el término de cinco días para pagar y cinco días para excepcionar, siendo este el motivo del recurso impetrado; sin embargo, como quiera que con provincia del pasado 8 de octubre de 2020, se corrigió el término con que cuentan los demandados para pagar y/o excepcionar, se corrigió la falencia encontrada por lo que se abstendrá el Despacho de resolver el recurso impetrado y se dispondrá controlar los términos para pagar y/o excepcionar.

Por lo expuesto, se

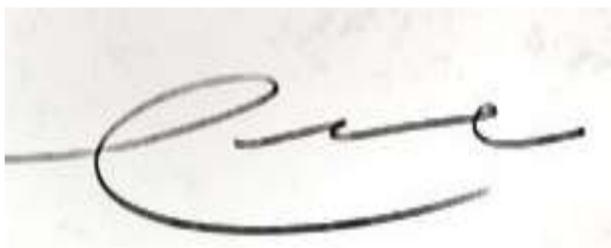
RESUELVE:

1°.- ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandados contra el auto que libró mandamiento de pago, con fundamento en lo brevemente expuesto.

2°.- Por Secretaría contrólase el término con que cuentan los demandados para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

